



Agosto 2000

123

Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) Y LA UNIVERSIDAD DE CADIZ, ESPAÑA

En la Ciudad Universitaria, "JOSE TRINIDAD REYES", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve días de mes de Mayo del Dos Mil.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. y Magnífico Rector de la Universidad de Cádiz D. GUILLERMO MARTINEZ MASSANET.

Y de otra, la Excm. Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), DRA. ANA BELEN CASTILLO DE RODRIGUEZ.

Ambos comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que, respectivamente son Titulares, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar y presente Convenio, a cuyo efecto formulan lo siguiente:

DECLARACION CONJUNTA

Las partes en el espíritu de cooperación y entendimiento que debe residir toda relación universitaria, y con el fin de mantener y estrechar sus vínculos académicos, fomentar y fortalecer sus programas de formación de investigación y desarrollo de las ciencias y tecnologías que se aplican en ella, han convenido en llevar a efecto el presente CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACION ACADEMICA sujeto a los principios y compromisos que se desprenden de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA:

Declaran las partes que la finalidad y razón de ser de ambas Universidades, entre otras, es la de contribuir de manera efectiva y eficaz al desarrollo integral de sus respectivos países.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

- 2 -

SEGUNDA:

Así mismo, ambas Universidades se esfuerzan permanentemente en lograr aportes significativos a sus pueblos mediante la formación integral de los profesionales que intervienen directamente en el proceso de cambio político, social y económico de los mismos.

TERCERA:

Que el desarrollo de las ciencias, tecnología y cultura han imprimido una constante e imperiosa necesidad en las instituciones Universitarias de renovación, actualización y aplicación de nuevas corrientes de pensamientos y formas de actuar en todas las disciplinas del quehacer social.

CUARTA:

Que en el marco de los principios antes anunciados, ambas Universidades se comprometen a establecer entre ellas la cooperación que conduzca al fortalecimiento y mejoramiento cualitativo de sus programas en las áreas siguientes:

I. Area de formación de postgrado en especialidades marítimas, portuarias y canalera:

- | | |
|---|-----------|
| - Curso de Especialización | I ETAPA |
| - Curso de Maestría | II ETAPA |
| - Programas de Doctorado en Ciencias Náuticas | III ETAPA |

II. Area de Investigación y Desarrollo

- Sector Marítimo en Centroamérica y el Caribe
- Canal de Panamá, Puerto Cortes, Henecan y áreas revertidas.

III. Area de Publicaciones

- Publicaciones de las investigaciones realizadas
- Material desarrollado en las áreas citadas.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

- 3 -

QUINTA:

Para llevar a efecto lo estipulado en las cláusulas anteriores y la debida coordinación dentro de ambas Instituciones, los Rectores firmantes designarán a un Responsable en quien delegará la elaboración del programa de trabajo, así como el desarrollo de lo pactado en este Convenio Marco.

SEXTA:

Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, se deberán llenar los requisitos jurídicos de cada Universidad de acuerdo con la disponibilidad de cada una de ella. A estos efectos los créditos o titulaciones adquiridas en virtud del desarrollo y ejecución del presente no tendrán valor académico, salvo que sean debidamente convalidados de acuerdo con el procedimiento establecido en cada caso.

SEPTIMA:

Las esferas de colaboración requerirán la elaboración de un Plan de Trabajo específico donde aparezcan los objetivos, plazos de ejecución y fuentes de Financiación. Estos Planes de Trabajo, una vez aprobados por las instancias competentes de ambas Instituciones entrarán a formar parte del Presente Convenio a modo de Anexos.

En lo que respecta a los aspectos financieros, ambas partes analizarán el presupuesto de cada acción específica, solicitando y procurando de las Instancias competentes y de las Convocatorias Públicas, los fondos necesarios para el cumplimiento efectivo de cada una de las acciones específicas a desarrollar.

OCTAVA:

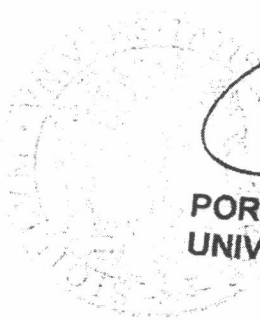
El presente Convenio tendrá una duración de TRES (3) AÑOS pudiendo ser prorrogado tácitamente por iguales períodos, si no mediare denuncia expresa por cualquiera de las partes con al menos seis meses de antelación a la fecha fijada inicialmente o de cualquiera de sus prórrogas.

Y, prueba de conformidad, suscriben ambas el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados.

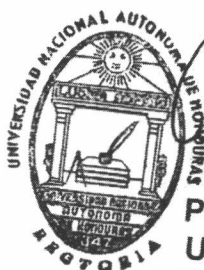


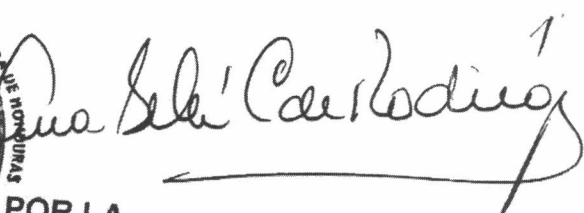
Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Rectoría

- 4 -




POR LA
UNIVERSIDAD DE CADIZ




POR LA
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE HONDURAS.